FIRMA DIGITAL AMAG ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA
Firmado digitalmente por GILES FERRER Arturo Antonio FAU 20290898685 soft
Cargo: Director Academico
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.08.2026 15:30:14 -05:00

Lima, 17 de Agosto del 2026

RESOLUCION N° 000119-2026-AMAG/DA

VISTOS:

La Resolución N° 000112-2026-AMAG/DA de fecha 12 de agosto de 2026, el INFORME N° 000598-2026-AMAG/DA-PROFA (14Agosto2026) de la Subdirección del Programa de Formación de Aspirantes, y el Informe N° 001149-2026-AMAG/SA-CFIN-SNFF de la Especialista I de la Subdirección de Contabilidad y Finanzas – Tesorería; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 000112-2026-AMAG/DA de fecha 12 de agosto de 2026, se aprobó de manera excepcional, la ampliación de la fecha de pago correspondiente a la segunda armada del 30° Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados – 30° PROFA, a favor del discente CHURATA QUISPE PERCY ALBERTO;

Que, en el artículo primero de la Resolución N° 000112-2026-AMAG/DA, se consignó como antecedente la Resolución N° 000029-2026-AMAG/DA, señalándose que esta correspondía a la Resolución que sustentaba la condición del referido discente respecto del pago correspondiente al 30° PROFA;

Que, posteriormente, mediante informe N° 001149-2026-AMAG/SA-CFIN-SNFF de fecha 13 de agosto de 2026, la Subdirección de Contabilidad y Finanzas – Tesorería informó que no fue posible efectuar el registro del nuevo cronograma de pago dispuesto mediante la Resolución N° 000112-2026-AMAG/DA, debido a que el discente CHURATA QUISPE PERCY ALBERTO no se encuentra comprendido en la relación de admitidos correspondiente a la Resolución N° 000029-2026-AMAG/DA;

Que, en atención a dicha observación, mediante informe N° 000205-2026-AMAG/DA-PROFA PYHC, se efectuó la revisión de la documentación correspondiente al 30° PROFA, verificándose que el discente CHURATA QUISPE PERCY ALBERTO fue reincorporado al 30° PROFA, mediante Resolución N° 000001-2026-AMAG/DA-PROFA, por lo que corresponde rectificar lo consignado en el acto resolutivo de la Resolución N° 000112-2026-AMAG/DA;

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores materiales o aritméticos contenidos en los actos administrativos pueden ser rectificados de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, la rectificación propuesta comprende, por un lado, la corrección de la identificación de la resolución consignada como antecedente en el artículo primero de la Resolución N° 000112-2026-AMAG/DA, sustituyendo la referencia a la Resolución N° 000029-2026-AMAG/DA por la Resolución N° 000001-2026-AMAG/DA-PROFA; y, por otro, la variación de la fecha límite de

Firmado digitalmente por HERNANDEZ CACERES Pilly Yenifer FAU 20290898685 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.08.2026 09:51:10 -05:00

Firmado digitalmente por NIN MONTERROSO Jazmin Asuncion FAU 20290898685 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.08.2026 09:12:25 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Academia de la Magistratura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.amag.edu.pe/verifica** e ingresando la siguiente clave: **SZBLUPR**

pago establecido para la segunda armada, en atención al tiempo transcurrido desde la emisión de la citada Resolución, sin que ello implique modificar la decisión de otorgar al discente la ampliación excepcional de la fecha de pago;

Que, en consecuencia, corresponde rectificar de oficio el Artículo Primero de la Resolución N° 000112-2026-AMAG/DA, en los extremos antes señalados, manteniéndose subsistentes y vigentes los demás extremos de la citada Resolución que no son materia de rectificación;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, el Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura y demás normas aplicables, y en ejercicio de las atribuciones conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR DE OFICIO el Artículo Primero de la Resolución N° 000112-2026-AMAG/DA, en el extremo referido a la identificación de la Resolución consignada como antecedente de la condición de admitido del discente CHURATA QUISPE PERCY ALBERTO, conforme al siguiente detalle:

DICE:
ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la ampliación de la fecha de pago por concepto de segunda armada al 30° Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados - Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura, establecida en la Resolución de la Dirección Académica N° 000029-2026-AMAG/DA, del discente **CHURATA QUISPE PERCY ALBERTO,** manteniéndose inalterable todo lo demás, según el siguiente detalle:

DERECHOS EDUCACIONALES	MONTO S/	FECHA LÍMITE DE PAGO
Segunda armada	1,220.40	Del viernes 14 de agosto al lunes 17 de agosto de 2026

DEBE DECIR:
ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, de manera excepcional, la ampliación de la fecha de pago correspondiente a la segunda armada del 30° Programa de Formación de Aspirantes – 30° PROFA, a favor del discente CHURATA QUISPE PERCY ALBERTO, conforme a la Resolución N° 000001-2026-AMAG/DA-PROFA, de acuerdo con el siguiente detalle:

DERECHOS EDUCACIONALES	MONTO S/	FECHA LÍMITE DE PAGO
Segunda armada	1,220.40	Del lunes 17 de agosto al martes 18 de agosto de 2026

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que la presente rectificación se circunscribe exclusivamente al extremo del Artículo Primero de la Resolución N° 000112-2026-AMAG/DA referido a la identificación de la resolución que sustenta la condición de admitido del discente CHURATA QUISPE PERCY ALBERTO, manteniéndose subsistentes y vigentes los demás extremos de la referida Resolución.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Academia de la Magistratura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.amag.edu.pe/verifica** e ingresando la siguiente clave: **SZBLUPR**

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Registro Académico, a la Oficina de Tesorería, a la Oficina de Contabilidad y al Programa de Formación de Aspirantes a la Magistratura – PROFA, para las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Academia de la Magistratura (https://www.amag.edu.pe/).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLESE Y ARCHÍVESE

Firma digital

ARTURO ANTONIO GILES FERRER
DIRECTOR ACADEMICO
Academia de la Magistratura

AAGF/PROFA/yc-

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Academia de la Magistratura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.amag.edu.pe/verifica** e ingresando la siguiente clave: **SZBLUPR**